

ORDENANZA N°: 5884/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 3905/10 denominada “**FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE**”, la cual en su **ARTÍCULO 3°** dice: “*El 50% del fondo será destinado a las instituciones deportivas de Ramallo y se hará efectivo por sistema de subsidio a instituciones que el municipio entregará, previa rendición correspondiente al subsidio anterior. Estos recursos serán destinados a gastos de funcionamiento de cada institución, NO ACEPTÁNDOSE COMO COMPROBANTE PARA LA RENDICIÓN DEL SUBSIDIO, RECIBOS DE PAGO DE SUBSIDIOS, COMO LUZ, GAS, AGUA, CLOACAS, TASAS O IMPUESTOS; y*

CONSIDERANDO:

Que en las fundamentaciones dadas en el recinto del Honorable Concejo Deliberante y las diferentes comisiones, durante el tratamiento de la Ordenanza del FOMUDE; dicha prohibición tiene el objetivo de mantener la actitud proactiva de los clubes, evitando el estancamiento mediante el seguro de pago de los servicios a través de la recepción de subsidios;

Que la Argentina se destaca entre los países de Latinoamérica, en valores de recesión acumulada, observándose un -2,8% en el año 2018;

Que en los últimos 3 años, la pobreza aumentó un 34,3% y el desempleo un 9,1%; valores que inciden directamente en la posibilidad de gasto de la comunidad y, por ende en el pago de cuotas sociales o deportivas a los clubes;

Que del 2015 a la fecha, el gobierno nacional ha incrementado el costo de los servicios públicos y sociales, como la electricidad en un 1644%, el gas en un 747%, el agua en un 512%, el transporte en un 217% y los combustibles en un 204%; lo cual redunda en la caída del poder adquisitivo, especialmente de las familias con menos ingresos;

Que los servicios públicos, como agua, luz y gas son indispensables para garantizar la vida digna de las familias en general y, en particular las instituciones deportivas por la función que desempeñan;

Que es necesaria la intervención del Estado para garantizar su continuidad y, esencialmente la contención de niños y jóvenes que diariamente concurren a las mismas, fundamentalmente en épocas de crisis social y económica, como la que se está viviendo;

Que es esencial salvaguardar los clubes, dado que son el lugar donde los niños, niñas y adolescentes de nuestro distrito, reciben un espacio de participación, contención diaria y viven democráticamente encuentros deportivos y sociales, evitando la exposición a diversos flagelos sociales o adicciones;

Que producto de todo lo nombrado, es preciso brindar una herramienta transitoria, que permita a las instituciones, rendir los subsidios del FOMUDE incluyendo los recibos de servicios; los cuales incluyen montos que ahogan las economías de los clubes y ponen, en el orden de prioridades, la subsistencia económica e institucional, por delante del crecimiento patrimonial, edilicio y de equipamiento;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir rendiciones de ----- subsidios correspondientes al **FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE**, las cuales incluyan recibos de servicios como Luz, Gas, Agua, Cloacas o Tasas; **EXCEPCIONALMENTE** durante lo que resta del **Ejercicio 2018** y la **totalidad del Ejercicio 2019**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE